



ciute marañeio.



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.**

Segun el Nmate sea expendido el mes antecedente y que
en el presente toca a otros nueve y medio y que por razon de
dha super crezenzia del gente deue aumentarse el pre-
cio por que las palabras de los Contratos deuen entenderse
segun el tiempo en que seze tebran y no haviendo entonces
el gasto que de presente no queda obreado: y tambien por
que dho aumento no aderes en perjuicio suyo, y que dho
Contrato no deue entenderse a lo ynopinado a que selle
da que por la ynfluxia de los tiempos a super crecido el
valor de los Carneros en que quando se hallan para el
abasto y en esta Ciudad siempre se acuerdado la prac-
tica y costumbre de que el carnero se venda alomenos
en quatro mas que el macho exponiendose a que falte
dho abasto en lo sucesivo por lo que usica a esta Ciudad
se digne providenziar que en el presente mes y los suce-
sivos que por el Nmate estava a once se expenda cada
libra a diez quartos Conto de mas que dho memorial se
fiere de cuyo Contexto ynteligenziada esta Ciudad
Acordio que haciendo obligacion de abastecer en el mes de
Agosto al mismo precio que en el de Julio ultimo de su
Nmate se le concede lizenzia para que el presente mes
y el de Febrero que devia venderse a nueve quartos y tres
mrs se expenda a diez quartos y los de Marzo y Abril
que devia venderse a ocho quartos y tres mrs se expenda
a nueve quartos y los demas meses hasta fin de Julio
al precio que consta del Nmate; en ynteligenzia, que

